



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA |
| Demandado | DAINER DAVID MEJÍA LAGARES |
| Radicado | 05001 40 03 027 2022 00171 00 |
| Decisión | ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN |

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 30 de marzo de 2.022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo instaurado por **CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA**, en contra de **DAINER DAVID MEJÍA LAGARES**. Siendo así dicho demandado se notificó personalmente de dicha providencia de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020/Ley 2213 de 2022, el día 11 de agosto de 2022; sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción dentro del término legal de 10 días, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y*

el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de **CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA**, en contra de **DAINER DAVID MEJÍA LAGARES**, en la forma ordenada en el auto del 30 de marzo del presente año que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

M/10

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0968b1bda3a6680ce37320fdb33b99ff14f86cf8502db0ddfded2917a73f5f3**

Documento generado en 05/09/2022 10:05:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**